

DENUNCIA:

CV/DOT/212-21/MELO.

COMISIONADA PONENTE: LIC. MAGDA AUGENIA DE JESÚS

LOZANO OCMAN.

SUJETO OBLIGADO:

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día veintidós de febrero de dos mil veintidós, se tiene por recepcionado el oficio IDAIPQROO/5S.9.01/203/II/2022, de esa propia fecha, dirigido al Licenciado Jaime Roberto Gómez Gamboa, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado Víctor Mohamed Dzib Viera, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL

- - - VISTO.- El oficio IDAIPQROO/55.09.01/203/II/2022, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones Transparencia, Licenciado Víctor Mohamed Dzib Viera, remite a le Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA

ROO; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de

CV/DOT/212-21/MELO



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia CV/DOT/212-21/MELO.-----

el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del desechamiento que la representa el acto procesal en el que se señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al recibirse el Informe de la Revisión Virtual.------



--- **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado Víctor Mohamed Dzib Viera, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia CV/DOT/212-21/MELO, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.------- CUARTO.- El día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO, respecto de la fracción XLVIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia Local, en la Plataforma Nacional de <u>Transparencia</u>, respecto al <u>Segundo Trimestre del Ejercicio 2021</u>, s<u>i</u> adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número CV/DOT/212-21/MELO, dictándose el Acuerdo de Inicio el

día veintinueve de noviembre del año próximo pasado, en el cual,

de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de

CV/DOT/212-21/MPLO



los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, arrojó como resultado: "...Esta fracción no se encuentra habilitada en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que esta es d competencia estatal. Por tal motivo esta fracción se solicita al Sujeto obligado que proactivamente publique información al respecto en su sitio web. Se adjuntan evidencias al presente dictamen..." (SIC.-------- QUINTO.- De la anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia CV/DOT/212-21/MELO, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción IV de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Ealta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; lo anterior, sin detrimento de que la parte denunciante pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Estatal, en consecuencia, es de resolverse, y se:------

----- R E S U E L V E ------

- - - PRIMERO.- Se decreta el DESECHAMIENTO de la Denuncia CV/DOT/212-21/MELO interpuesta en contra del Sujeto Obligado SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO, por incumplimiento de obligaciones de transparencia relativo de la fracción XLVIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia Local, en la



<u>Plataforma</u>	Nacional	de	Tro	ans	po	ar	er	10	ia	Į,	r	e:	sp	е	ct	0	C	الا		Sе	g	UI	10	do	2
Trimestre de	l Fiercicio 2	2021					-		_	_						_	 		_	. —			_	-	_

- - SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.---- TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman, quien actúa asistido por la Secretaria Ejecutiva Aida Ligia Castro Basto, quien autoriza y da fe. DOY FE .- - - - DI

ti decesto a

CRETARIO

XDVOTD/MELO/JRGG/LART.

CV/DOT/212-21/MELO